



DSD/MFG/LAR/sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3214,

LA SERENA,

22 AGO. 2017

Int. N°476

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 18.08.2017 suscrito entre el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A EMPEZAR**, representada por su Presidente **D. ALIRO VEGA ZAMBRA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. SERGIO ANSIETA CALDERÓN**, relativo al Proyecto "Grupo de Autoayuda Volver a Empezar una Red de Apoyo para tu Bienestar Socioemocional", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...18.08.2017..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **SERGIO ANSIETA CALDERON**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795 La Serena, y el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A EMPEZAR**, Rut 65.100.478-0 persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre S/N°, La Serena, representado por su Presidente, **D. ALIRO VEGA ZAMBRA**, Rut 8.698.275-7, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA:

Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Grupo de Autoayuda Volver a Empezar una Red de Apoyo para tu Bienestar Socioemocional" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$494.000 (cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Grupo de Autoayuda Volver a Empezar una red de apoyo para tu bienestar socioemocional". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).
- La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).
- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. ALIRO VEGA ZAMBRA
PRESIDENTE
GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR
VOLVER A EMPEZAR

D. SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



CONVENIO

18 AGO. 2017,

En La Serena, a, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **SERGIO ANSIETA CALDERON**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795 La Serena, y el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A EMPEZAR**, Rut 65.100.478-0 persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre S/Nº, La Serena, representado por su Presidente, D. **ALIRO VEGA ZAMBRA**, Rut 8.698.275-7, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Grupo de Autoayuda Volver a Empezar una Red de Apoyo para tu Bienestar Socioemocional" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$494.000 (cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Grupo de Autoayuda Volver a Empezar una red de apoyo para tu bienestar socioemocional". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA: La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).

La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

D. ALIRO VEGA ZAMBRA
PRESIDENTE
GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR
VOLVER A EMPEZAR



D. SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DSD/CAA/EPC/LAP